

INFORME N° 016 -04-AGN-OGAJ

A : **Lic. Teresa carrasco Caverio**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Encargo de funciones.**

REFERENCIA : **Informe N° 001-2004-AGN-J/OAD**

FECHA : **Lima, enero 29 de 2,004.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y documento de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

1. Mediante el documento de la referencia, el Director (e) de la Oficina de Administración Documentaria informa a su despacho lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, en lo que se refiere a la suplencia del titular del órgano administrativo
2. El Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, regula también lo concerniente al encargo de funciones ante la ausencia del titular (artículo 82°). Preciséndose las características del encargo, el mismo que por tener naturaleza excepcional debe ser sólo temporal y fundamentado; deberá a su vez no exceder el período presupuestal por la razón mencionada.
3. El encargo de funciones debe realizarse a la brevedad posible a fin de que la ausencia no interfiera con los servicios que presta la entidad, y cumplir con el principios de celeridad recogido en el artículo IV (numeral 1.9) del Título Preliminar de la citada ley.

Atentamente.




Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la Of. de Asesoría Jurídica